



## MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI Y LA COMUNIDAD Y REGIÓN DE FLANDES

La COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI, representada por D. Iñigo Urkullu Renteria, Lehendakari del Gobierno Vasco.

La COMUNIDAD Y REGIÓN DE FLANDES, representadas por D. Jan Jambon, Ministro-Presidente de Flandes.

En adelante, "los Participantes".

### CONSIDERANDO que ambos Participantes:

- Comparten los valores de libertad, democracia, justicia y solidaridad.
- Comparten un profundo sentido de identidad colectiva y de su propia historia, cultura e idioma.
- Desean fortalecer los lazos de amistad y cooperación basados en la confianza mutua.
- Comparten el interés recíproco en el mantenimiento y la intensificación de los vínculos existentes a través de un mayor conocimiento de ambas sociedades, de sus respectivos potenciales y a través de las relaciones que a lo largo del tiempo se han establecido entre ellos en el ámbito político, económico, social y cultural.
- Comparten el interés en mantener un intercambio regular de información y experiencia sobre temas relevantes e iniciativas de interés de la política europea.
- Comparten su deseo de reforzar la colaboración impulsada desde la firma de la Declaración de Intenciones del 1 de junio de 2015, que entienden ha sido altamente satisfactoria y de avanzar en otros ámbitos de colaboración y cooperación.



## DECLARAN:

Su intención de profundizar las relaciones bilaterales para cooperar en diferentes áreas de interés común.

La cooperación se centrará, inicialmente, en los siguientes ámbitos de interés común:

- Digitalización (también de las administraciones públicas), Inteligencia Artificial y Ciberseguridad.
- Innovación.
- Internacionalización.
- Medio Ambiente, sobre todo lo relativo a la economía circular, al cambio climático y a la investigación marina, como base de una economía azul sostenible.
- Agricultura, Medio Rural y Cadena Alimentaria.
- Transportes e infraestructuras del transporte, sobre todo lo relativo a los puertos, desarrollo de logística, movilidad y obras públicas.
- Políticas Sociales.
- Cooperación al desarrollo.
- Igualdad de género.
- Gobierno abierto.
- Turismo.
- Industrias Culturales y Creativas.
- Salud.
- Estadísticas.
- Empleo y Servicios Públicos de Empleo.

La mayor internacionalización de los clústeres existentes en ambos lados y una red bilateral más fuerte de estas estructuras de clústeres son de particular importancia en la cooperación en el área económica y tecnológica.

Además, ambas partes valorarán de forma conjunta la oportunidad de ampliar la cooperación a otros ámbitos de interés común.

## ACUERDAN LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES INSTITUCIONALES

Primero

Los Participantes aceptan que este documento no está sometido a Derecho Internacional.

Segundo

Los Participantes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento del MoU, liderada por los servicios de asuntos exteriores de ambos gobiernos, que evaluará regularmente las acciones establecidas en el presente MoU.

Esta Comisión celebrará, al menos, una reunión al año, alternativamente en cada una de las dos sedes de los gobiernos. Si no fuera posible hacerlo de manera presencial, lo harán de modo virtual.

La cooperación estará basada en contactos regulares. Cuando sea necesario, se formarán grupos de trabajo basados en proyectos específicos, siempre que las partes lo aprueben. La parte que proponga el proyecto será la responsable de la dirección y liderazgo en la organización de este proyecto.

Se realizará un seguimiento continuo de las iniciativas a través de las cuales se materialice la cooperación, poniendo en marcha para ello medidas y programas apropiados.

La Comisión explorará asimismo posibilidades de colaboración en ámbitos no mencionados en este MoU.

Tercero

Las modificaciones al presente instrumento sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los documentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Memorando de Entendimiento y pasarán a formar parte del mismo.

Cuarto

Este MoU no compromete a ninguno de los Participantes a ningún compromiso financiero distinto de aquéllos que, en su caso, sean aceptados por escrito de manera separada. En todo caso, los gastos en los que pudiesen incurrir los Participantes estarán condicionados a la existencia de disponibilidad presupuestaria anual ordinaria, respetando la legislación vigente.

Quinto

Este MoU tendrá un período de aplicación inicial de cinco años, renovable tácitamente por períodos de igual duración, salvo que alguno de los Participantes manifieste su intención de poner fin a la aplicación del MoU, al menos tres meses antes de la finalización de un período y por notificación escrita a la otra parte.

Firmado en la ciudad de Vitoria-Gasteiz, el 15 de noviembre de 2021, por duplicado en castellano, euskera y neerlandés, siendo los tres textos igualmente auténticos.

Por el Gobierno Vasco



**Iñigo Urkullu Renteria**  
Lehendakari

Por el Gobierno de Flandes



**Jan Jambon**  
Ministro-Presidente